

I-24

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA												
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-19			Presupuestos Participativos			Gobernación de Coordinación Territorial, Colaboratividad y Participación					
Nro. TRÁMITE SITRA:	COMQ-AZEE-DZAF-UZA-6DA-2024-13			2024 - 2025			Quito					
1. INFORMACIÓN BÁSICA												
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo			1.2 Parroquia:			Inacquito					
1.2 Calle Intervención:	Eugenio Espejo			1.4 Barrio/sector/celular/comuna:			Comuna de Miraflores					
1.5 N° Predio Intervención (referencial):				1.6 Ubicación:			Calle 1					
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X	1.8 Uso de Suelo:			Residencial					
X: -0.168263	Y: -78.460234	1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ						(Fin del Proyecto)				
2. REQUERIMIENTO												
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público			Vialidad			X				Infraestructura	
2.2 Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCION BATERIAS SANITARIAS, PREDIO NRC-5028912, COMUNA MIRAFLORES, PARROQUIA: INACQUITO						2.3 ID Vía:				N/A	
Desde:												
Hasta:												
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES												
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	NO	X	3.2 Trazado vial (APROBADO)			N/A	X	SI	NO	
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:			N/A	SI	X	NO	
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	X	SI	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:			100				
Observaciones:	Observaciones:											
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable			SI	X	NO			
Observaciones:	Observaciones:											
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo			Comercial		Residencial			
En el sector no existe influencia directa del MetroQ	Residencial/Comercial											
5. ANÁLISIS TÉCNICO												
5.1 Aspectos Físicos												
5.1.1 Sitio de Intervención:	Vía			5.1.2 Estado del sitio de intervención:								
5.1.3 Longitud / Ancho:	5,00 m	7,00 m		Bueno	X	Regular					Malo	
5.1.4 Área (m ²):	35,00 m ²			5.1.5 Capa de Rodadura:			No Aplica					
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EXTERIORES											
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO												
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479: "Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país." "Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos. El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; las asambleas parroquiales determinarán las coras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural." Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los tutos presupuestarios asignados a la parroquia.												
5.3 Aspectos Presupuestarios												
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD: \$20.000,00						SRMOP-2024-05-13					
*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP												
6. ANÁLISIS JURÍDICO												
BASE LEGAL.												
CONSTITUCIÓN												
El artículo 226 ordena: "Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras e servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."												
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.												
Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social												

de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"; "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizos, y demás formas de organización licita; que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o los ecuatorianos o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022.

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, Intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de canoncilia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal previo la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimiento al Art 63, literal b) de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios Directos: 600

Beneficiarios Indirectos: 1200

Intervención beneficia a grupos de atención prioritaria; niños, jóvenes y mujeres

No se reporta conflictos sociales en el sector

Criterio social favorable.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4

9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible: El proyecto de las baterías sanitarias es factible junto a la casa comunal de la Comuna Mireflores

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

X

11.2 No Factible

11.1 Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. JUAN CARLOS CAJAMARCA,

12.2 Teléfono de contacto:

992940557.

12.3 Dirección:

COMUNA MIRAFLORES

12.4 Barrio en el que vive:

COMUNA MIRAFLORES

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
ARQ. PATRICIO HEDALGO TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
MRS. XAVIER PERINIEO DIRECTOR/A ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACION CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
	MRS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	